

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220046200

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 8 de junio de 2022 fue librado mandamiento de pago conforme a lo solicitado por Abogados Especializados en Cobranza AECOSA S.A. para obtener el pago de las sumas de dinero por concepto de capital e intereses del Pagare No. 8762671 adeudados por Federico Ariosto Vega Galindo Rafael Contreras, sin que este haya sido notificado al extremo pasivo.

El proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, cumpliéndose el requisito consagrado en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por Abogados Especializados en Cobranza AECOSA S.A. para obtener pago de las sumas de dinero adeudadas por Federico Ariosto Vega Galindo, con la advertencia de que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares, así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Oficiese.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 0184 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>7</u> - noviembre - 2023</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--